

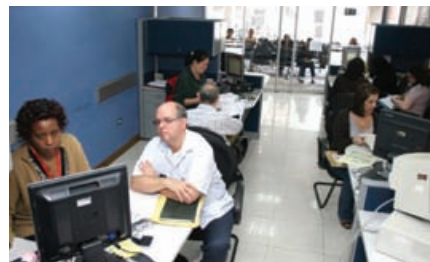


CORALES

Encuentro “Tributo a Voces”: expresión cultural del SENIAT

TRIBUTOS

Cuando el dolor y el trámite
tributario se superan juntos



DEPORTES

El SENIAT promueve escuelas deportivas
para los hijos de los funcionarios





EDITORIAL

¡Viviremos y Venceremos!

La edición número 18 de la Revista Revolución Aduanera y Tributaria llega a sus manos comprometida con los nobles ideales del Gobierno Bolivariano del Comandante-Presidente, Hugo Rafael Chávez Frías.

Nuevamente, no solo se abordarán temas aduaneros y tributarios de interés sino también otros del ámbito humano que permiten demostrar, una vez más, que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) trasciende su rol meramente técnico para sumar voluntades y mancomunar esfuerzos institucionales, para la construcción del Socialismo Bolivariano del Siglo XXI.

Es que Revolución Aduanera y Tributaria ha asumido la vanguardia informativa de las actividades institucionales del organismo recaudador y su estrecha vinculación con las causas populares de nuestro pueblo. ¡Hace buen rato que el SENIAT dejó de ser un organismo aislado de la Revolución Bolivariana de Venezuela!

En este número, destaca un reportaje especial sobre la declaración sucesoral, que seguramente será de mucha utilidad para quienes deban emprender trámites al respecto ante la Administración Aduanera y Tributaria.

Quisiera, pues, invitarlos a disfrutar la lectura formativa de todos los temas de la revista, los cuales fueron elaborados por los periodistas y reporteros gráficos de la Oficina de Información y Comunicación del SENIAT, como una prueba irrefutable del talento profesional y humanista que caracteriza a nuestros funcionarios en toda la geografía venezolana.

¡Viviremos y Venceremos!

José David Cabello Rondón

Declaración Estimada: un anticipo de la definitiva del ISLR

| Carmen Alicia
Morales

El mensaje sobre este tributo ha sido llevado a todos los rincones de la geografía nacional a través de jornadas de calle mediante las cuales los funcionarios recuerdan la importancia de declarar y pagar a tiempo, exhortando al contribuyente a no dejar la obligación para última hora. La campaña informativa se inicia con un mínimo de dos meses de anticipación en todo el territorio



Los funcionarios recuerdan la obligación de declarar y pagar a tiempo

El mes de junio representa para los venezolanos tiempo de preparativos para las vacaciones, llega el fin del año escolar, pero también es momento de declaración y pago del anticipo del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) a través de la Estimada, por parte de las empresas cuyo cierre de ejercicio fiscal sea el 31 de diciembre y las personas naturales que no laboran bajo relación de dependencia, es decir; aquellas dedicadas a actividades mercantiles o crediticias; al libre ejercicio de

profesiones no mercantiles; al arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y para quienes tengan participación en las utilidades netas de las sociedades de personas o comunidades no sujetas al pago de ISLR.

¿Qué es la Estimada de ISLR?

En forma sencilla la Declaración Estimada es un adelanto del pago del ISLR, que se define como un tributo calculado sobre la base de un enriquecimiento neto gravable superior a mil quinientas (1.500) Unidades Tributarias (UT),

obtenido por los contribuyentes en el ejercicio económico anual en el año inmediatamente anterior, de acuerdo al contenido del artículo 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, legislación que junto al Reglamento de ISLR y el Código Orgánico Tributario (COT), sustenta legalmente la presentación de la declaración anticipada de rentas.

En esta materia, es oportuno señalar que cuando se habla del enriquecimiento neto logrado por el contribuyente en el ejercicio económico anterior, se refiere al resultado que se obtiene de restar de los ingresos brutos, los

costos y las deducciones permitidas por la Ley, antes de las pérdidas de ejercicios anteriores.

¿Cómo y cuándo declarar y pagar?

Dispone el Reglamento de la Ley de ISLR, en su artículo 164, que del anticipo del citado impuesto, vale apuntar, la Declaración Estimada, deberá pagarse sólo el 75% del monto que arroje a cancelar, a partir del sexto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal, y hasta seis porciones de iguales montos mensuales y consecutivos, a través de los medios autorizados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

También indican las disposiciones jurídicas vigentes, que en el caso de aquellos contribuyentes cuyo ejercicio inmediatamente anterior, en este caso preciso, el correspondiente al 2010 haya sido menor a un año, igualmente tendrán el deber formal de presentar la Estimada si hubieran obtenido enriquecimientos superiores a mil (1.000) UT; obligación que así mismo tienen las personas jurídicas que realizan actividades mineras, de hidrocarburos y conexas que hayan logrado igual cantidad de ingresos netos; debiéndose determinar y cancelar el anticipo de impuesto correspondiente sobre la base del 80% de la ganancia global neta alcanzada.

De conformidad con la normativa la Declaración Estimada de quienes se dedican a actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, deberá presentarse dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre de cada ejercicio económico anual. En este caso el sujeto pasivo debe pagar como adelanto de ISLR, el saldo que resulte de rebajar el total de los impuestos que le hayan sido retenidos hasta el mes anterior al del plazo establecido en la ley para la presentación de la declaración, del 96% del monto derivado de la estimada. Los pagos de estos contribuyentes son fraccionados en doce (12) porciones de iguales montos, pagaderas mensual y consecutivamente. La primera porción se cancela dentro de los primeros catorce días (14) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar la declaración y las porciones restantes, dentro de los diez (10) últimos días de cada uno de los once (11) meses calendario, siguientes al vencimiento del plazo fijado para la cancelación de la primera porción, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Entre tanto, los contribuyentes ordinarios

sujetos a la Estimada según la normativa vigente que tienen un ejercicio fiscal distinto al 31 de diciembre, tienen el deber formal de presentar la declaración al sexto mes del cierre de su año económico.

Mientras que los contribuyentes calificados como especiales por el SENIAT, tienen que sujetarse al calendario que fija anualmente la Administración Tributaria Nacional para la presentación de la declaración y el pago correspondiente, conforme a la terminación de su Registro de Información Fiscal (RIF); de esta manera en junio corresponde a quienes tienen un ejercicio regular y el resto de sujetos pasivos debe hacerlo en el sexto mes luego del cierre de su ejercicio económico conforme al calendario especial.

¿Qué Unidad Tributaria se debe utilizar?

Para la presentación de la Declaración Estimada de ISLR, los contribuyentes deben calcular el enriquecimiento neto obtenido al valor de la UT vigente para el 2010, lo que equivale a 65 bolívares fuertes; no obstante, si el monto que arroja la declaración lo obliga a cumplir con el mencionado deber formal, la anticipada de rentas debe presentarse con el valor de la unidad tributaria vigente para el año en curso; es decir 76 bolívares fuertes.

Información para el cumplimiento oportuno

El calendario de obligaciones tributarias de los contribuyentes sirve de base para la planificación y desarrollo de los operativos nacionales que impulsa el Organismo Recaudador, con el propósito de informar y orientar a los sujetos pasivos sobre el vencimiento de los plazos establecidos en la normativa legal, como fecha tope para las declaraciones y pagos.

El mensaje de la Estimada ha sido llevado a todos los rincones de la geografía nacional a través de jornadas de calle mediante las cuales los funcionarios recuerdan la importancia de declarar y pagar a tiempo, exhortando al contribuyente a no dejar la obligación para última hora.

El llamado recuerda la fecha tope del jueves 30 de junio de 2011 para los ejercicios económicos con cierre al 31 de diciembre de 2010; enfatizando el lapso de quince días con que cuenta el sujeto obligado para la presentación de la anticipada de rentas, campaña informativa que se inicia con un

mínimo de dos meses de anticipación en todo el territorio nacional y que además de los operativos de calle incluye jornadas de orientación a través de charlas informativas.

Sanciones de ley

Entre las sanciones por incumplimiento en materia de Estimada, según lo establecido en el Código Orgánico Tributario figuran multa por un valor equivalente a diez UT, si el contribuyente no presenta la Declaración Estimada. En tanto si declara fuera del plazo, en forma incompleta o por medios no autorizados, la Administración Tributaria impone multa por cinco UT.

De igual manera la omisión en el pago cuando existe la obligación genera multas de un 10 hasta un 20% del anticipo del impuesto correspondiente. También multa de 1,5% mensual de los adelantos de impuesto omitidos por cada mes de retraso en el pago. Por otra parte también se sanciona con multa de un 25 hasta un 200% del anticipo cuyo pago se haya omitido, declarado o no, cuando hay disminución ilegítima de los ingresos tributarios.

Por tal motivo el contribuyente obligado a presentar la estimada debe recordar que tal como lo señala el artículo 162 del Reglamento de la Ley de ISLR, si durante el ejercicio objeto de las determinaciones y pagos de anticipo se evidencia que el enriquecimiento gravable superará o disminuirá el monto de las ganancias estimadas, el SENIAT podrá exigir la presentación de declaraciones complementarias en los plazos que a su efecto fije la autoridad tributaria. Del mismo modo, si el sujeto obligado presume que su enriquecimiento será menor que el previsto puede presentar una declaración sustitutiva.

En este aspecto se debe considerar que si el contribuyente presenta una declaración anticipada de rentas por un porcentaje inferior al establecido en la Ley, y en su declaración definitiva de ISLR del año en curso obtuvo un enriquecimiento mayor al alcanzado en el ejercicio económico anterior, podrá ser sancionado de conformidad con lo previsto en la norma tributaria. En este contexto está obligado a pagar las diferencias sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 112 del COT. Vale reiterar a los contribuyentes que en materia de sanciones, el sujeto pasivo debe estar claro que además del monto de la multa impuesta por el SENIAT, se aplican los intereses de mora.

Cuando el dolor y el trámite tributario se superan juntos

| María del Valle
Fernández

Luego que fallece una persona, los sobrevivientes deben presentar una declaración sucesoral ante el SENIAT en el transcurso de los 180 días hábiles después que ocurre la defunción, lo que determinará la posibilidad de pagar o no el Impuesto Sobre Sucesiones y obtener la solvencia que les permitirá disponer de los bienes heredados



Hasta 300 personas son atendidas en un día por funcionarios de la Coordinación de Sucesiones en Los Ruices

El traspaso, venta o usufructo de inmuebles, cuentas bancarias o inversiones financieras que estén de forma total

o parcial a nombre de una persona fallecida, es legalmente imposible si dichos bienes no han sido declarados debidamente y pagado el impuesto correspondiente a la Administración Tributaria venezolana, según lo estipula la Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.391 el 22 de octubre de 1999.

A partir del deceso de alguien que deje

herencias o legados, los sobrevivientes (cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos, parientes o colaterales), casi a la par de buscar superar el duelo por la pérdida del ser querido, deben emprender un proceso ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que le permitirá llevar a cabo la declaración y pago del tributo generado por patrimonio hereditario, a los efectos de obtener la solvencia correspondiente; de allí la importancia para la ciudadanía de conocer cómo estructurar un expediente sucesoral.

La normativa legal establece en su artículo 27 que cuando fallece una persona, sus herederos y/o legatarios están obligados

en un lapso no mayor a 180 días hábiles, a pagar el tributo que determine la declaración jurada que detalle los elementos que conforman el activo y el pasivo patrimonial, con indicación de su valor y demás características identificadoras, incluyendo bienes y derechos exentos, exonerados o desgravados.

Tributo directo

Tulio Escobar, profesional tributario adscrito a la Intendencia Nacional de Tributos Internos del SENIAT, explicó que el impuesto sobre sucesiones es un tributo directo que están obligados a declarar y pagar, los herederos o beneficiarios de patrimonios

y legados de personas fallecidas que comprendan bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones situados en el territorio nacional o fuera de él

Luego de definir el nexos con el causante, si son herederos universales (familiares) o legatarios (escogidos para recibir los bienes) y su cuota parte de lo recibido, se establece el porcentaje del impuesto que corresponde aplicar, señaló.

En lo que respecta a las alícuotas, el propósito de la Ley de Sucesiones es mantener la progresividad del impuesto, es decir, que a mayor patrimonio más carga impositiva. En tal sentido, se parte de un nivel mínimo de 1% y 20% si se trata de los padres, hijos o cónyuges; se eleva a 30% para el caso de los hermanos o sobrinos, sube a 40% para parientes de tercero o cuarto

grado de consanguinidad; y alcanza el tope de 55% para familiares de quinto grado de consanguinidad o extraños, especificó Escobar.

Sin embargo, estas tarifas también varían de acuerdo al monto del patrimonio una vez que sea convertido en unidades tributarias, medida que varía anualmente.

Patrimonio neto y herederos

Carlos Martini. Coordinador de Sucesiones, adscrito a la División de Recaudación de la Gerencia de Tributos Internos Región Capital, insiste en que el cálculo del impuesto a pagar requiere en primer término que se determine el patrimonio neto, es decir la cuota parte de la herencia que corresponda realmente al fallecido.

Seguidamente, se calcula la cantidad de unidades tributarias que representa, cuyo valor a considerar será la vigente al momento del deceso, y posteriormente, ese monto se divide entre el número de herederos, cifra individual a la que se le aplicará la tasa que corresponda.

"La tasa variará según el parentesco de los herederos o línea de sucesión", indicó.

Martini dijo que los principales errores en los que se incurre a la hora de la declaración sucesoral son: mal cálculo por aplicación errónea de la alícuota y relación de pasivos no pagados que no se pueden justificar.

El SENIAT hace un llamado a la población sobre la importancia de tener actualizados y a la mano, los documentos personales y de propiedad, a los efectos de agilizar y simplificar este tipo de procesos.

Asesoría calificada



Ely Gamboa

Abogado, al momento de consignar una declaración sucesoral, señaló que el proceso no fue nada complicado, toda vez que había recibido la asesoría adecuada.



Sol Rodriguez

Aseguró que su experiencia fue favorable desde que inició los trámites, pues acudió a buscar la información directamente en el SENIAT de la mano de su abogado. Su solvencia la obtuvo en 30 días, por lo que recomienda buscar asesoría profesional, bien a través de asesores legales o personal del Servicio.



Gladys Pacheco

Analista-liquidadora, es parte del equipo responsable de que las declaraciones estén completas y sin errores. De ser éste el caso, los remiten al área de control de calidad y posteriormente a solvencia.

Considera que es importante que el abogado que asesore el caso tenga plenos conocimientos en la materia para evitar retrasos. "Una mala asesoría complica el expediente", sostuvo.



Carmen Carrillo

Supervisora de grupo, se encarga de revisar el trabajo de los analistas y verificar que los expedientes estén completos, constatar datos y hacer las sugerencias del caso. Es parte de las garantes del control de calidad de los expedientes y que estos se encuentren bien sustentados.



David Díaz

Asistente administrativo en la Coordinación de Sucesiones en Los Ruices, asegura que le toca la mejor parte dentro del proceso que es entregar las solvencias a los contribuyentes, una vez cumplidos todos los requisitos.

Encuentro “Tributo a Voces”: expresión cultural del SENIAT

| Zahira Pérez | Un pentagrama lleno de colores representa los Encuentros de Coros. Doce notas, doce corales. Son las doce primeras notas del Himno del SENIAT “...a la luz del tributo llevemos...”



En el VII Encuentro de corales, Caracas 2011, los coreutas celebraron los 15 años de trayectoria de la Coral Región Zuliana

Desde el año 2001 los funcionarios del SENIAT cuentan con un evento cultural, en el que los amantes de la música pueden derrochar todo su talento, a través de la presentación de conciertos cargados de emociones, melodía y mucho compañerismo.

En cada edición, la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la División de Beneficios Socioeconómicos y la Coordinación Nacional de Cultura, organiza este espacio que vincula al SENIAT con el patrimonio artístico cultural del país, como parte de las actividades insertas dentro del Programa de Cultura que desarrolla el organismo para sus trabajadores y familiares.

El eje central de esta importante actividad cultural que se ha mantenido en el tiempo, es la integración e identificación institucional, además de la pasión y el compromiso por el canto, valores que enriquecen el acervo institucional del organismo recaudador.

Este encuentro de corales, denominado “Tributo a Voces”, reúne a los mejores coreutas del SENIAT, quienes año a año deleitan a su público con la interpretación de piezas tradicionales de la música venezolana.

El nombre de “Tributo Voces”, surge de una propuesta de la Coral Región Zuliana, pionera en esta actividad, que para el año 2001 ya cumplía cuatro años de trayectoria. En noviembre de ese mismo año, la Región Zuliana invitó a los vocalistas de la Gran Caracas para

así dar vida al primer encuentro de corales del SENIAT, en el que participaron 40 coralistas.

Desde ese entonces, los coreutas del SENIAT han participado en siete ediciones de este importante evento institucional, en el que todas las agrupaciones del organismo comparten el escenario para ofrecer a sus compañeros y público asistente lo mejor de su repertorio, su voz y su pasión por el canto.

La satisfacción de este evento cultural dejó su huella en el alma de los funcionarios, por lo que dos años más tarde, en agosto de 2004, se llevó a cabo el II Encuentro de Corales, en Caracas. En esta oportunidad, ya el organismo contaba con las corales de las regiones Los Andes, Central, Centro Occidental, Gran Caracas, Insular, Nor Oriental y Zuliana, lo que

sumaba la intervención de 210 coralistas.

En julio de 2005, Puerto La Cruz recibió a 270 coreutas, con la incorporación de la Coral de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, durante la celebración del III Encuentro de Corales del SENIAT, en el estado Anzoátegui.

Estas celebraciones tenían la particularidad de ser competitivas; por ello, en cada edición los participantes perfeccionaron sus técnicas vocales para conquistar el premio a la mejor canción tributaria, los mejores ritmos típicos y la mejor del organismo.

Sin embargo, para el IV Encuentro de Corales, celebrado durante el año 2006 en Valencia, estado Carabobo, el SENIAT cambió el concepto de estos eventos, por lo que la competencia entre las voces de cada región no era la motivación del movimiento coral tributario, sino la integración, el sentido de pertenencia y el arraigo de los funcionarios.

La quinta edición del "Tributo a Voces" se escenificó en Puerto Ordaz, estado Bolívar, en el año 2007, con la participación de 500 coralistas

pertenecientes a las 11 corales que para la época, se habían conformado en la institución.

El VI Encuentro de Corales del SENIAT "Tributo a Voces" Los Andes 2008, celebrado en San Cristóbal, estado Táchira, marcó la pauta al convertirse en un evento de carácter internacional que reunió a maestros especialistas de Venezuela, Perú, México, Argentina y Cuba, quienes brindaron información relevante sobre las novedades del ejercicio de dirección y campo coral.

Durante su realización, se llevó a cabo el I Seminario Internacional SENIAT para Directores de Coros, con el propósito de contribuir con la formación de la dirección coral, docencia y trabajo directo con agrupaciones polifónicas.

La séptima edición de este evento, se desarrolló durante el mes de junio de 2011, en Caracas; evento que congregó a más de 300 voces pertenecientes a las corales de las regiones Gran Caracas, Zuliana, Centro Occidental, Central, Nor-Oriental, Insular-Guamache, Guayana, Los Llanos, Los Andes,

así como las corales de las aduanas Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello y San Antonio.

En este VII Encuentro de Corales se rindió homenaje a la Coral de la Región Zuliana, por sus 15 años de trayectoria musical y por ser la precursora del movimiento coralista dentro de la institución, siendo la primera vez que se reconoce la labor de una agrupación del SENIAT, por realzar la imagen de la institución a través de su voz.

Es así como a lo largo de estos años, el movimiento coralista se ha extendido por varias dependencias del SENIAT, llevando a la creación de 12 corales que año a año esperan la realización de este evento para unirse en una sola voz y un solo canto, que lleva un "Tributo a Voces" a cada rincón de Venezuela.

Con estas actividades, el SENIAT, bajo las instrucciones del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, rinde un tributo a las voces que con constancia, dedicación y excelencia, fortalecen la cultura dentro de la institución.



Los 40 coreutas que participaron en el I Encuentro de Corales jamás imaginaron que era el inicio de un gran movimiento cultural



Durante el V Encuentro de Corales del SENIAT "Tributo a Voces" Guayana 2007 participaron 500 coralistas de la institución

"La cultura como expresión artística ha sido reconocida a lo largo de la historia como herramienta fundamental para el desarrollo integral del ser humano. Es por ello que la realización de actividades de índole cultural en el SENIAT corresponde a una política cónsona con la misión asumida por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto al desarrollo social de la población venezolana.

El Encuentro de Corales SENIAT "Tributo a Voces" es el evento de mayor relevancia del mundo cultural del SENIAT, en el cual se dan cita todas las corales activas de la Organización. Adicionalmente, este espacio permite vincular al SENIAT con el patrimonio artístico cultural del país.

Esto nos permite afirmar, una vez más, que estamos cumpliendo con el objetivo de promoción del desarrollo del capital humano del SENIAT, exaltando los valores de arraigo, identificación y sentido de pertenencia, transformando el mundo personal y colectivo, dentro y fuera de la frontera organizacional".

(Palabras del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello, en el marco de la celebración del VI Encuentro "Tributo a Voces", Los Andes 2008)

El SENIAT promueve escuelas deportivas para los hijos de los funcionarios

| Erick René Crespo | La intención es enfocarse en un entrenamiento integral, donde se estimulen valores como la disciplina y el trabajo en equipo, antes que la simple competencia, donde se tenga como prioridad la formación de buenos ciudadanos



El desarrollo integral de los niños es prioridad en el SENIAT

Una de las premisas para el desarrollo sostenido que cualquier sociedad en la actualidad, es el desarrollo integral de sus componentes. Es por ello que basados en la propuesta de la máxima autoridad del SENIAT, José David Cabello Rondón, la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la División de Beneficios Socioeconómicos y la Coordinación Nacional de Deportes, llevan a cabo una transformación de las escuelas deportivas del Servicio, en aras de dar un enfoque más humanista a este tipo de actividades.

Dicha concepción permite comprender las inquietudes de los funcionarios y sus hijos para expandir el campo disciplinario y adecuarlo a las necesidades que estos presenten, con el

fin de brindarles una mayor oportunidad de participación.

“Por instrucciones del ciudadano Superintendente, estamos dando un vuelco para darle prioridad a la participación de los hijos de los funcionarios” afirmó el Gerente de Recursos Humanos del SENIAT, Jorge Luis Montenegro, quien también declaró que antiguamente las actividades se basaban a la escuela de béisbol menor, escuela que hace poco recibió una importante dotación de equipos deportivos para que los hijos de los funcionarios tengan la mayor disponibilidad en los campos de entrenamiento. Pero ahora la misión es ampliar los horizontes para atender a la mayor cantidad de atletas en las distintas disciplinas.

Para ello, las autoridades de la Gerencia

de Recursos Humanos y la Coordinación Nacional de Deportes, realizaron un recorrido por las distintas sedes del Servicio en la Región Capital, para incentivar a los funcionarios a formar parte de estas actividades. “Este estudio nos proporcionó una importante información, puesto que no todos los niños comparten el mismo gusto por el béisbol, razón por la cual han nacido otras iniciativas que estamos evaluando para atender estas necesidades”, continuó el funcionario.

Puntualizó Montenegro que la idea es “aprovechar los espacios de los que disponemos. Vamos a tratar de abarcar la mayor cantidad de disciplinas posibles, entendiendo las limitaciones presupuestarias”. Agregó que la idea es atender la mayor cantidad de nuevos atletas y para ello se está

trabajando de manera coordinada con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, para que contribuya con la gestión de las instalaciones deportivas.

“Tenemos la intención de arrancar con el año escolar, por lo cual vamos a estar trabajando constantemente durante el período de vacaciones para cumplir con los objetivos planteados”, acotó el gerente.

Más de 400 pequeños atletas

Un total de 448 deportistas hijos de los funcionarios fue el resultado del primer muestreo llevado a cabo en la Región Capital. El béisbol, el karate, la natación, y el fútbol, fueron los deportes con mayor demanda, así como también se encontraron opciones como la danza o la gimnasia, para complementar las actividades.

Por esta razón, el Coordinador Nacional de Deportes del SENIAT, Carlos Devoes, adelantó que en dicha coordinación se está estudiando un plan para estimular el desarrollo físico, social y deportivo de los hijos e hijas de los funcionarios del Organismo, para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a través de escuelas deportivas.

Explicó que para alcanzar este objetivo, contará con un equipo de trabajo constituido por funcionarios deportistas y ex deportistas, cuya misión consistirá en la formación de personas, antes que deportistas de alto nivel. “Lo ideal es enfocarnos en un entrenamiento integral, donde se estimulen valores como la disciplina y el trabajo en equipo, antes que la simple competencia; queremos que los niños se formen como buenos ciudadanos” destacó Devoes.

Durante la gestión del actual Superintendente siempre se ha buscado



estimular al funcionario a formar parte de las actividades deportivas, adelantó Devoes, quien aseguró que “Ahora la intención es que nuestros hijos también se integren a las actividades que promueve el SENIAT”, enfatizó.

Recurso humano con experiencia

Para tener óptimos resultados en la práctica de cualquier deporte es imprescindible tener el equipo necesario. Es por ello que el SENIAT cuenta con un variado equipo de profesionales entre los que figuran desde profesores de educación física y entrenadores físicos, hasta ex peloteros profesionales con experiencia para implementar el programa de desarrollo motor, en niños y jóvenes.

Así mismo, la institución cuenta con servicio médico especializado, que estará al tanto de la salud de los niños y niñas en la práctica de su actividad deportiva. También es importante recalcar la disposición de muchos

funcionarios con un denotado conocimiento en algunas disciplinas, quienes desean participar en estas actividades, y de ser necesario, la incorporación de instructores federados, como facilitadores específicos de alguna disciplina.

El llamado de las autoridades es a participar razón por la cual la Coordinación Nacional de Deportes pone a disposición los teléfonos 0212-709-4030 / 709-4813 / 7094812 así como también el correo electrónico cdevoes@seniat.gob.ve, para que aclaren cualquier duda o inquietud que tengan al respecto.

De esta manera, el SENIAT lleva a cabo una importante labor para la popularización del deporte en nuestros hijos, en búsqueda de un mayor beneficio socioeconómico para los funcionarios, conforme a los principios de sano esparcimiento social impulsados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías.



Los niños del SENIAT contarán con un reconocido equipo de profesionales del deporte nacional



Jorge Montenegro, Gerente de Recursos Humanos del SENIAT

Verificación de deberes formales: la vanguardia de la fuerza fiscalizadora del SENIAT

| Mauricio Asuaje

Luego de siete años de la puesta en práctica del Plan Evasión Cero, los operativos de verificación de deberes formales, han sido el elemento fundamental para establecer la disciplina tributaria entre los contribuyentes



Los fiscales son los principales promotores de la cultura tributaria

Desde la puesta en marcha del Plan Evasión Cero (a partir del año 2004), gracias a los basamentos legales producto de una reforma profunda al Código Orgánico Tributario (COT) vigente desde el año 1994, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) comenzó a hacer sentir su fuerza fiscalizadora entre los contribuyentes, a través de los ya denominados operativos de verificación de deberes formales.

Hasta ese entonces, la legislación era flexible con los contribuyentes, dado que

se enfocaban a hacer fiscalizaciones y determinaciones de los tributos, más no permitía que la Administración Tributaria pudiera conducir la conducta de los contribuyentes al registro y resguardo de la documentación que respaldara sus declaraciones.

La modificación del COT abrió las puertas a los funcionarios fiscales del organismo recaudador, para corroborar que el contribuyente cumpliera con los requisitos. Es decir, determinar que los datos que aportaba al SENIAT, no eran producto de un hecho fortuito, sino que procedían a cumplir con dichos deberes.

Hoy por hoy, los operativos de verificación

de deberes formales son ampliamente conocidos por los contribuyentes del país, gracias a los fiscales del SENIAT, quienes vigilan la normativa tributaria vigente.

Y es que, pese al esfuerzo que ha llevado el SENIAT durante casi una década de promover la cultura tributaria, aún persisten quienes se rehúsan a ejecutar la normativa que rige esta materia.

Por otra parte, también hay casos de contribuyentes que, confían en la buena fe de sus administradores o contadores, quienes lamentablemente no siempre cuentan con los conocimientos necesarios para eximirlos de este tipo de acciones fiscalizadoras del SENIAT.



Los contribuyentes deben estar atentos y cumplir con la normativa tributaria para evitar sanciones

¿Cuáles son las obligaciones?

¿Cuáles son los deberes formales que exige la normativa tributaria vigente, que debe cumplir un contribuyente para evitar ser sancionado por el SENIAT?

Existen tres deberes formales que, de no ser acatados al momento de la inspección, automáticamente generan sanción de clausura (que oscila entre uno y cinco días) para el contribuyente en cuestión. Ellos son:

- No llevar los libros de compra y venta del Impuesto al Valor Agregado, o no tenerlos al día. La normativa (Ley y Reglamento del IVA) establece que puede tener, como máximo, un mes de atraso al momento de la verificación.

- No emitir facturas en el formato que

establece la Providencia Administrativa 0257, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.997 de fecha 19 de agosto de 2008, que rige el sistema de facturación de acuerdo a la actividad económica.

- No llevar los libros de inventario de mercancías del establecimiento.

- En el caso de los comercios expendedores de alcohol y especies alcohólicas, no contar con la licencia que los autorice para la venta de este tipo de productos y no llevar los libros de alcoholes, que establece la ley y reglamento que rige la materia.

Por otra parte, existen una serie de deberes formales, cuyo incumplimiento, si bien no genera medida de clausura, sí

implica sanciones pecuniarias (que en la mayoría de los casos llegan a 25 unidades tributarias):

- No exhibir el Registro Único de Información Fiscal (RIF) en un lugar visible o que el mismo esté vencido.

- No exhibir el número del RIF en los avisos de publicidad del establecimiento.

- No exhibir en un lugar visible la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

- No tener máquina fiscal (en caso de que sea exigida de acuerdo a la actividad económica), o el libro de control de la máquina fiscal en el establecimiento, o que la máquina no cuente con el plomo de seguridad.

Recomendaciones

Desde la puesta en práctica de estas acciones de control fiscal, se ha hecho énfasis en que el mejor asesor en materia tributaria a los contribuyentes, es el propio SENIAT. En este sentido, el organismo recaudador ha puesto a la orden de los ciudadanos que así lo requieran, la asesoría en esta materia, completamente gratuita.

Sin embargo, el SENIAT también ha recomendado que en los casos de aquellos contribuyentes que deseen contratar los servicios de un contador o administrador, asegúrese que cuenta con los conocimientos necesarios sobre la materia fiscal y específicamente, en el área económica en la que se desenvuelve, a fin de evitar ser

sancionados cuando los fiscales ejecuten este tipo de operativos.

Cabe destacar que tanto en los actos fiscales de la Administración Aduanera y Tributaria, como en el resto de los actos legales de la Administración Pública, aplica la máxima del Derecho que dice que "el desconocimiento de la norma, no le exime de su cumplimiento.



Viajeros con mercancías hasta por mil dólares no pagan impuestos

| Rafael Lastra
Veracierto

En medio de las vacaciones escolares, el SENIAT recuerda a los venezolanos que decidan viajar fuera de nuestras fronteras y traer mercancías nuevas, que las mismas están exentas del pago de impuestos si no exceden los mil dólares americanos

La garantía en el cumplimiento de este beneficio del Estado venezolano, a través de la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, corresponde a los funcionarios del Organismo recaudador, apostados en los aeropuertos internacionales del país.

Después que las autoridades migratorias autorizan el ingreso al país, los funcionarios de las aduanas aéreas venezolanas proceden a la revisión no intrusiva del equipaje de los pasajeros, mediante la máquina de Rayos X.

Paralelamente, se analiza la Declaración Única de Aduanas (DUA) del viajero, cuya planilla debe ser proporcionada por la aerolínea en la que se traslada o en su defecto, por el SENIAT cuando aborde el punto de control aduanero.

En la DUA se registrará el conjunto de mercancías nuevas, de uso personal y familiar, que no habrá de superar los mil dólares americanos, a los fines de disfrutar del beneficio de exención de gravámenes que contempla la legislación aduanera vigente.

Quedan restringidas de esta exención, las mercancías que por el Arancel de Aduanas se definan como de prohibida importación.

Se consideran como artículos de uso o consumo personal, las prendas de vestir, joyas, libros; coches para bebés, instrumentos musicales, artículos electrónicos (videograbadoras, video juegos, teléfonos celulares, computadoras, etc), entre otros.

Proteger la economía nacional

El Régimen de Equipaje de Pasajeros está regulado por la Resolución N° 924 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de agosto de 1991, publicada en la Gaceta Oficial N° 34.790 del 3 de



El SENIAT supervisa el equipaje con estas mercancías

septiembre de 1991.

Se trata de una normativa creada a los efectos de evitar los ilícitos aduaneros y el delito del contrabando y por ende, proteger a la economía nacional.

El equipaje es el conjunto de efectos de uso o consumo personal y los obsequios que trasladen los pasajeros y tripulantes al arribar o salir del país que, por su naturaleza, cantidades y valores, no demuestren finalidad comercial.

¿Qué ocurre si se exceden los 1.000 dólares?

Si un pasajero introduce al territorio nacional productos de uso personal y sin fines comerciales que fluctúen entre 1.001 y 2.000 dólares (o su equivalente en otra divisa extranjera), el SENIAT aplicará un descuento en los respectivos gravámenes que oscilará entre 5 y 10 por ciento.

El viajero deberá consignar ante la Administración Aduanera todas las facturas de

las mercancías que reportan el exceso de los mil dólares estipulados por la ley. En caso contrario, el valor de las mercaderías lo establecerá el SENIAT, de acuerdo con el Acuerdo General Sobre Comercio y Aranceles (GATT).

Si las mercancías del pasajero fueron adquiridas con más de 2.000 dólares americanos (o su equivalente en otra moneda extranjera), entonces habrá que ir a un proceso ordinario de nacionalización, sin necesidad de recurrir a un agente de aduanas, dado que no se pierde la condición de equipaje.

Los controles del SENIAT para el cumplimiento del Régimen de Equipaje, como régimen especial aduanero, están contemplados en el Plan Contrabando Cero.

Estas acciones avaladas por el Superintendente José David Cabello Rondón, se sustentan en los lineamientos presidenciales de Revisión, Rectificación y Reimpulso, así como en el nuevo Sistema Aduanero y Tributario Socialista.

Sabías que...

La nómina ejecutiva está obligada a actualizar la declaración jurada de patrimonio

La declaración jurada de patrimonio es la manifestación escrita que se presenta bajo juramento ante la Contraloría General de la República, donde se asegura la veracidad de toda la información patrimonial personal suministrada tanto en activos como en pasivos de los funcionarios o empleados públicos.

El artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción señala originalmente que los funcionarios deberán presentar la declaración dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas. Así mismo, contempla otros lapsos que para la actualización fije el ente contralor.

En este sentido, la Contraloría General de la República establece la obligatoriedad para los altos funcionarios de la Administración Pública, de actualizar la declaración jurada

de patrimonio. Dentro de la estructura del SENIAT, la Gerencia de Recursos Humanos define como funcionarios de alto nivel, a todos aquellos que ejercen funciones como: Gerentes, Jefes de Oficinas, Jefes de División, Jefes de Unidades, Jefes de Sectores y Asistentes Ejecutivos.

El proceso debe cumplirse entre el 01 y 31 de julio, a través de la dirección electrónica del órgano contralor www.cgr.gob.ve, en el horario comprendido de lunes a sábado entre las 6:00 am y las 6:00 pm de acuerdo al último dígito de su cédula de identidad.

Los datos aportados en dicha declaración jurada generan una responsabilidad individual para el declarante en caso que resulten ser falsos, debiéndose aplicar el contenido de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y la Ley Contra la Corrupción.

